

GOBIERNO DE NAVARRA

DESARROLLO ECONÓMICO

DERECHOS SOCIALES

HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA

PRESIDENCIA, FUNCIÓN PÚBLICA,
INTERIOR Y JUSTICIARELACIONES CIUDADANAS E
INSTITUCIONALES

EDUCACIÓN

SALUD

CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD

DESARROLLO RURAL, MEDIO
AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Los concursos para gestionar servicios sociales podrán convocarse sólo para entidades sin ánimo de lucro

El vicepresidente Laparra ha manifestado esta mañana la intención del Gobierno de adaptar la actual normativa a la nueva directiva europea

Viernes, 21 de octubre de 2016

El vicepresidente de Derechos Sociales, Miguel Laparra, ha manifestado esta mañana en Pamplona la intención del Gobierno de Navarra de modificar la regulación sobre contratos públicos para adaptarla a la nueva directiva europea, que permite limitarlos en el caso de los servicios sociales para que solo participen entidades sin ánimo de lucro.

Se trataría de aplicar un sistema de gestión indirecta de prestación de servicios sociales con la denominación de concierto social o acción concertada, tal y como ya han hecho otras comunidades como Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Cataluña, Galicia y Murcia.

Estas regiones han establecido normas sobre el proceso de selección, en términos semejantes a las reglas de las contrataciones, poniendo especial énfasis en aspectos como la preferencia por las entidades sin ánimo de lucro, el uso de cláusulas sociales, la valoración de la experiencia y la trayectoria de las entidades.

Miguel Laparra ha realizado estas declaraciones durante el acto de inauguración de la jornada "La prestación de servicios públicos por las entidades sociales como motor de transformación social". Una actividad organizada por el [Cermin](#) que, entre otras cuestiones, ha analizado la mencionada directiva europea, los diferentes modelos autonómicos de conciertos sociales y los objetivos sociales de la contratación pública.

La jurisprudencia europea establece como requisitos que las entidades con las que se concierte la gestión de un servicio social tengan una finalidad social, persigan objetivos de solidaridad y no ejerzan actividades comerciales en este ámbito, o al menos que sean marginales y apoyen la consecución de la actividad social de la entidad.